ACUERDO No. CSJCUA20-51 29 de mayo de 2020 "

"Por medio del cual se Prorroga el traslado temporal de un empleado entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-7 del 22 de enero de 2020, en sus numerales primero y segundo se autorizó el traslado transitorio de un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito, del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolecentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolecentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, por el termino de tres (3) meses a partir del tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA20-8 del 23 de enero de 2020, se modificó el Artículo primero y segundo del prenombrado Acuerdo y se dispuso trasladar transitoriamente un empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo municipio, y del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

Que mediante oficio Nº 380 del 22 de mayo de 2020, el Juez Primero Penal del Circuito de Soacha, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, "En virtud que el 31 de mayo del año en curso culmina el traslado transitorio que esa Sala dispuso del cargo de escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes a este Despacho (...) solicito se estudie la posibilidad de prorrogar la medida conforme la siguiente justificación" dice que actualmente se vienen desarrollando un número representativo de audiencias con personas privadas de la libertad, también sin personas privadas de la libertad, como en aquellos casos próximos a prescribir, decisiones de segunda instancia, incidentes de reparación integral, agrega que en las actuales condiciones los escribientes incluido el que apoya en descongestión, vienen adelantando una gran cantidad de trabajo represado con el agregado que están atentos al desarrollo de las audiencias virtuales, comunicación con las partes, con los establecimientos carcelarios, y estaciones de policía, conectividad etc, por lo que somete a consideración de este Seccional prorrogar la medida de descongestión adoptada.

Que, conforme lo antes descrito y hecho el seguimiento a la estadística¹ reportada por el Juzgado 2 Penal del Circuito para Adolecentes con Función de Conocimiento de Soacha (17) y el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio (453), se observa que este último presenta inventarios finales a 31 de diciembre de 2019 considerables, lo que da lugar a continuar con la medida de apoyo brindada con el fin que el Despacho judicial se beneficie y una vez se reanuden los términos judiciales se pueda garantizar una oportuna prestación del servicio de justicia, por esta razón el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión virtual del 28 de mayo de 2020, decidió prorrogar







¹ Estadistica Sierju Corte 31 diciembre de 2019

el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio por el término de dos (2) meses.

Que, analizado lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por dos (2) meses, contados a partir del 1 de junio de 2020, el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Soacha, para el Juzgado Primero Penal del Circuito del mismo municipio.

ARTICULO 2°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA Magistrado

ARV/apos